

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, para efectos de notificar al demandado FREDY CONTRERAS PICO se dispone su emplazamiento en la forma y términos previstos en el artículo 108 del C.G.P.

Remítase constancia y/o comunicación del emplazamiento al registro nacional de personas emplazadas en la página web de la Rama Judicial.

Notifíquese,

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez Primero Municipal

2021-00293

Firmado Por:

Edwin Andres Piñeros Andrade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c92f1a4a6d1c1e60973ae32d4253b84da8910d6da7d514e6dc328eb0bedef33**

Documento generado en 01/12/2022 11:19:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por las partes, y al tenor de lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR de SANDRA MILENA SALDAÑA QUINTERO contra GEINER FABIAN ARENAS TOLOZA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda, *controlándose por la secretaría cualquier embargo de remanentes.*
3. Desglosar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación.
4. SIN COSTAS
5. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese,

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE

Juez

2022 00041

Firmado Por:

Edwin Andres Piñeros Andrade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebca0b9849afae796e48495dac0fe2b2c963d860d64aa2824148bc3dae1aaa9c**

Documento generado en 01/12/2022 11:20:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante, y al tenor de lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar terminada el presente proceso de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra JOSE ANTONIO ESCOBAR VILLAMIL por pago de las cuotas en mora, tal como se da a conocer en escrito que precede.
2. **Ordenar la cancelación de las medidas cautelares.** Oficiése como corresponda, **controlándose por la Secretaría cualquier embargo de remanentes.** los oficios de cancelación de la medida de embargo podrán ser retirados por la parte demandada.
3. Desglosar a costa de la parte ejecutante los documentos que sirvieron como base de la ejecución, con la constancia de pago de las obligaciones demandadas.
4. Previa anotación en el sistema, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese,

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2022 00292

Firmado Por:

Edwin Andres Piñeros Andrade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40c9a021a550b4487b55be6bff7dc057e8c118e021e673c7a1f311bfd27850d**

Documento generado en 01/12/2022 11:20:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por las partes, y al tenor de lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR de MOTOCROSS DEL ORIENTE contra LUCILA MARIN ESPINOSA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda, *controlándose por la secretaría cualquier embargo de remanentes.*
3. Desglosar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación.
4. SIN COSTAS
5. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese,

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2022 00113

Firmado Por:

Edwin Andres Piñeros Andrade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10feb0cd1437827af96a01f61e33bb5bc24db496f707d13d4cd9f83cece2d145**

Documento generado en 01/12/2022 11:21:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante, y al tenor de lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar terminada el presente proceso de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra FABIAN MAURICIO RIVERA GOMEZ por pago de las cuotas en mora, tal como se da a conocer en escrito que precede.
2. **Ordenar la cancelación de las medidas cautelares.** Oficiése como corresponda, **controlándose por la Secretaría cualquier embargo de remanentes.** los oficios de cancelación de la medida de embargo podrán ser retirados por la parte demandada.
3. Desglosar a costa de la parte ejecutante los documentos que sirvieron como base de la ejecución, con la constancia de pago de las obligaciones demandadas.
4. Previa anotación en el sistema, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese,

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2022 00134

Firmado Por:

Edwin Andres Piñeros Andrade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdfb2f9b20122eb5653fe17d77e6fca3a61698a5f9444a83f110de65dc198fce**

Documento generado en 01/12/2022 11:22:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Por reunirse los requisitos del art. 599 del C G P, la anterior petición de medida previa, el Juzgado:

RESUELVE

DECRETAR El embargo y retención de los dineros que pueda percibir o le adeuden por concepto del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS o CONTRATO LABORAL que suscribió el demandado EDWIN ALEXEI SILVA CARDONA con la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, EMPOAGUA, se dispondrá que dicho embargo y retención será en la proporcional legal (quinta parte que exceda del s.mm. l.v.)

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio al Tesorero - Pagador de la entidad, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado (1) en el Banco Agrario de la ciudad.

La anterior medida se limita a la suma de \$7.000.000,00, Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

Firmado Por:
Edwin Andres Piñeros Andrade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b1da78a1ee478dfda25391816e9a2b76d34c498a06bdc94e04da6b7f5336**

Documento generado en 01/12/2022 11:22:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>